

RAD. 012 2012 00362 00

AUTO No. 10

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Girón a través del cual informa que el proceso adelantado por RECAREDO SEGUNDO REYES RUIZ contra el señor CARLOS ALBERTO ORTEGA RIVERA rad. 002 2009 00992 00 se encuentra terminado por transacción. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-2833 de fecha 07 de noviembre de 2019, en el cual se le ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

3.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

2

RAD. 009 2009 00846 00

AUTO No. 9

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados de propiedad del demandado **FERNANDO EMILIO CARRASCO LIEVANO** identificado con C.C. 14982246 dentro del proceso ejecutivo que adelanta COOPVIFUTURO con radicado 09-2015-00375 en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2011 00331 00

AUTO No. 2

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- POR SECRETARÍA dese cumplimiento de manera inmediata a lo ordenado en el numeral quinto del auto No. 6743 de fecha 30 de octubre de 2019, a través del cual se le ordena libre oficio al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Cali (Fol. 108 c.1.)

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2018 01113 00

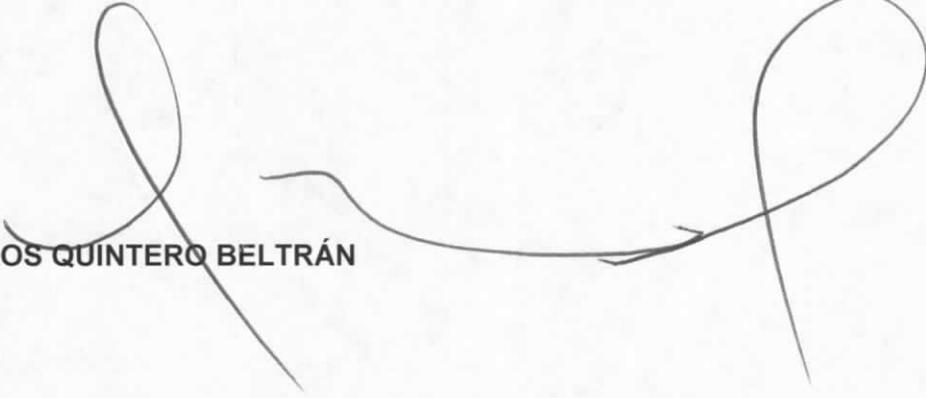
AUTO No. 1

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

Previo a analizar la petición que antecede se ordena **a la secretaría** de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero el auto No. 7493 de fecha 06 de diciembre de 2019, a través del cual se le ordena libre oficio al pagador (Fol. 55 C.1)

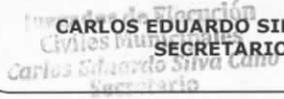
Notifíquese
El Juez


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

8

RAD. 015 2016 00782 00

AUTO No. 16

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

5.- **REMITIR** a la parte ejecutada al auto No. 7299 de fecha 26 de noviembre de 2019 a través del cual se ordena la entrega de depósitos judiciales a su favor.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2014 01042 00

AUTO No. 31

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 07-2645 del 12 de Noviembre de 2.019, proveniente del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **ABELARDO ANTONIO RAMIREZ ROSERO CC. 16.695.854** el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Cano
Secretario

RAD. 006 2017 00125 00

AUTO No. 32

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 4695 del 29 de Noviembre de 2.019, proveniente del **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar a la demandada **ALEXANDRA LOZANO LOPEZ CC. 66.824.090** el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

SECRETARIO

RAD. 025 2018 00536 00

AUTO No. 55

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- POR SECRETARÍA, reproducir y remitir el despacho comisorio No. 16 obrante a folio 31.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

9

RAD. 029 2014 00610 00

AUTO No. 34

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

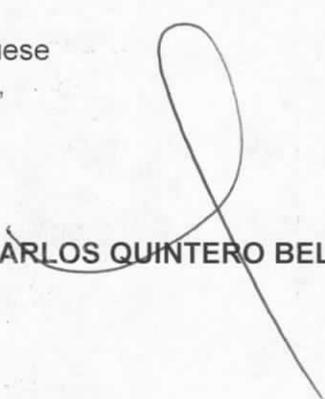
En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

-AGRÉGUESE a los autos el oficio No. 10-02428 del 10 de Octubre de 2.019, proveniente del **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **JAIME JOSE MORA LOZANO CC. 94.428.010** el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cartera de Justicia
Secretaría
SECRETARIO

RAD. 002 2016 00669 00

AUTO No.38

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el Despacho Comisorio No. 02-096 obrante a folio No. 26.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 019 2009 00407 00

AUTO No.40

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, actualizar el Oficio No. 02-0260 del 23 de Enero de 2.018 obrante a folio 25 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 018 2015 00148 00

AUTO No.39

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- OFICIAR a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION- VALLE DEL CAUCA**, a fin de que indique el estado actual de la medida de embargo del salario del señor RAFAEL ANTONIO BONILLA ACOSTA C.C. 16.270.101, comunicada mediante Oficio No. 1173 del 07 de abril de 2.015. Anexar copia del mencionado oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 022 2015 00646 00

AUTO No. 21

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. - **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial de la apoderada judicial de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que los depósitos judiciales que existen a favor del presente proceso.

2.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

6.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000.**

7.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agréguese, ofíciase y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 016 2014 00109 00

AUTO No. 22

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada de entrega de los dineros consignados posterior a la terminación por desistimiento tácito.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 035 2019 00376 00

AUTO No. 24

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha el juzgado de origen no ha dado cumplimiento a lo comunicado a través del oficio No. 02-2765 de fecha 31 de octubre de 2019 que ordena conversión de depósitos judiciales, motivo por el cual se ordenará requerirlos, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-2765 de fecha 31 de octubre de 2019, en el cual se le ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

2.- ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo dispuesto en la presente providencia, una vez el juzgado de origen transfiera los depósitos judiciales se analizará la petición de entrega de depósitos judiciales.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 021 2018 00766 00

AUTO No. 29

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.**

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte ejecutada.**

5.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de EL TIEMPO casa editorial.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 009 2009 00846 00

AUTO No. 8

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado ordenará entregar a prorrata los dineros que se encuentran consignados en la cuenta del despacho y que existen por cuenta del presente proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de la suma de **\$715.444,00** a favor de la parte demandante en la demandada principal y en la acumulada así: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVENTAS identificado(a) con Nit. 800.235.082-5 de los títulos judiciales, por la suma de **\$357.722,00** y COOPERATIVA VISION FUTURO "COOPVIFUTURO" Nit. 805.027.959-5 **\$357.722,00**, conforme a los depósitos judiciales relacionados a continuación:

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVENTAS

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002458486	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 66.805,00
469030002472295	8050279595	COOPVIFUTURO COOPVIFUTURO	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 66.805,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002472296	03/01/2020	\$ 581.834,00
SE FRACCIONA EN:	\$224.112	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE-COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVENTAS identificado(a) con Nit. 800.235.082-5
	\$357.722	COOPERATIVA VISION FUTURO "COOPVIFUTURO" Nit. 805.027.959-5

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de **\$224.112,00 Mcte.** COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPVENTAS y **357.722,00** a la COOPERATIVA VISION FUTURO "COOPVIFUTURO"

2.- Copia de la presente decisión, anéxese al cuaderno de demanda acumulada, toda vez que el descuento se hace a prorrata correspondiéndole la mitad de los títulos tanto a la demanda principal como a la demanda acumulada.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

SECRETARIO

18
RAD. 030 2012 00461 00

AUTO No. 4

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a favor de las partes y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutada. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

19

RAD. 012 2008 00178 00

AUTO No. 30

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31939072 de los títulos judiciales por la suma de \$52.456, oo el cual se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002067112	900172148	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2017	NO APLICA	\$ 52.456,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 584 del 05 de febrero de 2018 (Fol. 97 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 027 2014 00709 00

AUTO No. 15

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte ejecutada a través de su apoderado judicial Dr. HAROLD ANDRES MILLAN PAREDES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94233055., de los títulos judiciales por la suma de **\$1.525.375,18** por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002295974	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2018	NO APLICA	\$ 71.112,00
469030002308865	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	27/12/2018	NO APLICA	\$ 216.591,00
469030002321280	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2019	NO APLICA	\$ 77.977,00
469030002334210	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	28/02/2019	NO APLICA	\$ 53.617,00
469030002347140	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2019	NO APLICA	\$ 122.377,00
469030002358676	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2019	NO APLICA	\$ 92.777,00
469030002371886	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2019	NO APLICA	\$ 92.777,00
469030002384852	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 231.627,00
469030002399459	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2019	NO APLICA	\$ 256.430,00
469030002427746	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2019	NO APLICA	\$ 66.937,00
469030002442059	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2019	NO APLICA	\$ 109.777,00
469030002455048	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2019	NO APLICA	\$ 23.599,18
469030002456748	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 109.777,00

Total Valor \$ 1.525.375,18

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

Juzgados de Ejecución
CIVIL
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 022 2017 00875 00

AUTO No. 3

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no hay depósitos pendientes para convertir. No obstante, lo anterior y revisado el Portal del Banco Agrario de Colombia se observa que si existen dineros en el juzgado de origen a favor del presente proceso, motivo por el cual se ordena que **POR SECRETARÍA SE REQUIERA AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-2952 de fecha 14 de noviembre de 2019 , en el cual se le ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002285556	8000226679	CENTRO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINTA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2018	NO APLICA	\$ 800.000,00
469030002302957	8000226679	CENTRO COMERCIAL EL LA QUINTA PROPIEDAD	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2018	NO APLICA	\$ 800.000,00
469030002325850	8000226679	CENTRO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINTA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 800.000,00
469030002325851	8000226679	CENTRO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINTA	IMPRESO ENTREGADO	11/02/2019	NO APLICA	\$ 800.000,00
469030002337764	8000226679	CENTRO COMERCIAL EL LA QUINTA PROPIEDAD	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2019	NO APLICA	\$ 800.000,00
469030002357096	8000226679	CENTRO COMERCIAL EL LA QUINTA PROPIEDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 800.000,00
469030002380610	8000226679	CENTRO COMERCIAL EL LA QUINTA PROPIEDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2019	NO APLICA	\$ 1.600.000,00
469030002394962	8000226679	CENTRO COMERCIAL EL LA QUINTA PROPIEDAD	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2019	NO APLICA	\$ 800.000,00

Total Valor \$ 7.200.000,00

LA CONVERSION DEBERÁ REALIZARSE a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No. 760014303000.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 008 2010 00912 00

AUTO No. 11

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante a través de su apoderada judicial Dra. CIELO REINY COBOS SANTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31959434., de los depósitos judiciales por la suma de **\$7.307.309,00.** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002369850	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 365.457,00
469030002369851	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 365.457,00
469030002369852	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 365.457,00
469030002369853	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 288.352,00
469030002369854	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 356.752,00
469030002369855	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 431.604,00
469030002369856	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 382.863,00
469030002369857	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 382.863,00
469030002369858	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 382.863,00
469030002369859	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 382.863,00
469030002369860	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 954.748,00
469030002369861	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 5.485,00
469030002369862	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 382.863,00
469030002369863	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 382.863,00
469030002369864	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 382.863,00
469030002369865	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 373.489,00
469030002369866	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 373.489,00
469030002369867	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 373.489,00
469030002369868	16720443	JUAN CARLOS MARTINEZ RUIZ	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2019	NO APLICA	\$ 373.489,00

Total Valor \$ 7.307.309,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 5750 del 17 de septiembre de 2019 (Fol. 126C 1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2019 00494 00

AUTO No. 5

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de plazo y de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

Intereses de Plazo:

CAPITAL	
VALOR	\$ 40.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	6-oct-18
DIAS	24
TASA EFECTIVA	19,63
FECHA DE CORTE	5-mar-19
DIAS	-25
TASA EFECTIVA	19,37
TIEMPO DE MORA	149

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
nov-18	19,49	19,49	1,49			\$ 1.076.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 596.000,00
dic-18	19,40	19,40	1,49			\$ 1.672.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 596.000,00
ene-19	19,16	19,16	1,47			\$ 2.260.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 588.000,00
feb-19	19,70	19,70	1,51			\$ 2.864.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 604.000,00
mar-19	19,37	19,37	1,49			\$ 3.460.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 99.333,33

TOTAL	\$ 2.963.333
--------------	---------------------

Intereses moratorios

CAPITAL	
VALOR	\$ 40.000.000,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	6-mar-19
DIAS	24
TASA EFECTIVA	29,06
FECHA DE CORTE	30-sep-19
DIAS	0
TASA EFECTIVA	28,98
TIEMPO DE MORA	204

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-19	19,32	26,98	2,14			\$ 1.544.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 856.000,00
may-19	19,34	29,01	2,15			\$ 2.404.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 860.000,00
jun-19	19,30	28,95	2,14			\$ 3.260.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 856.000,00
jul-19	19,26	28,92	2,14			\$ 4.116.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 856.000,00
ago-19	19,32	28,98	2,14			\$ 4.972.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 856.000,00
sep-19	19,32	28,98	2,14			\$ 5.828.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 856.000,00
oct-19	19,10	28,65	2,12			\$ 5.828.000,00	\$ 0,00	\$ 40.000.000,00		\$ 0,00	\$ 0,00

TOTAL MORA	\$ 5.828.000
-------------------	---------------------

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 40.000.000,00
INTERESES DE PLAZO	\$2.963.333,00
INTERESES DE MORA	\$5.828.000,00
DEUDA TOTAL	\$ 48.791.333,00

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$48.791.333, 00 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

2.- UNA VEZ EJEUCTORIADA la presente providencia y tal y como lo dispone el artículo 447 del C.G.P., **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago de los títulos judiciales a la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94492471, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$3.248.000,00** (Fol.20 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$48.791.333,00** para un total de **\$52.039.333,00** Los cuales se relacionan a continuación:

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.085.995, 00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002410166	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 213.199,00
469030002431247	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	\$ 213.199,00
469030002443899	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2019	NO APLICA	\$ 213.199,00
469030002460620	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 213.199,00
469030002473165	9002235565	COOPASOCC COOPASOCC	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2020	NO APLICA	\$ 213.199,00
Total Valor						\$ 1.065.995,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de enero de 2020**

Jueces de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 027 2012 00620 00

AUTO No. 6

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$20.297.759, oo Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

25

RAD. 018 2017 00352 00

AUTO No. 7

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$23.452.995,42, Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA GANO
SECRETARIO

Abogados de Especialización
Municipales
Carlos Beltrán Quintero
Secretario

20

RAD. 033 2016 00586 00

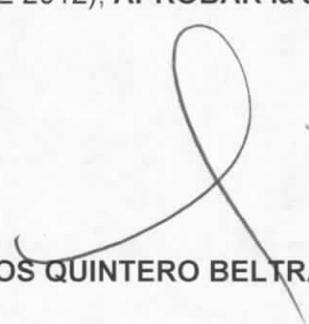
AUTO No. 8

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$2.022.565, oo Mcte.**

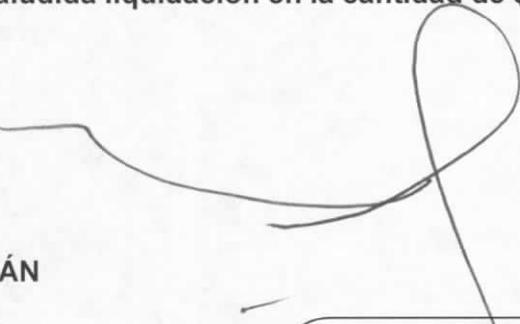
Notifíquese
El Juez


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

28

RAD. 014 2017 00693 00

AUTO No. 13

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada e n el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9 20

RAD. 016 2017 00583 00

AUTO No. 12

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte actora y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgado **SECRETARIO**
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 025 2016 00662 00

AUTO No. 14

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales pendientes de pago a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este juzgado, ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 002 2010 01071 00

AUTO No. 17

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **REMITIR** al apoderado judicial de la parte actora a los oficios de orden de pago terminados en 1513 Y 1715 obrantes a folio 147-150 del presente cuaderno, los cuales se encuentran a su disposición. En consecuencia, de lo anterior, se le exhorta para que proceda a retirar la referida orden de pago.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.020 2019 00056 00

AUTO No. 35

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a los Oficios que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 32° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE EFECTOS**, por cuanto el proceso con radicación 032-2015-00329-00 se encuentra archivado. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 7° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE EFECTOS**, al existir una solicitud anterior en igual sentido por parte del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de Enero de 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Beltrán Quintero
Secretario

SECRETARIO

46
32

RAD. 014 2015 00478 00

AUTO No. 33

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

De conformidad al oficio que antecede proveniente de **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, mediante el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa la terminación del proceso con radicación N° 015 2016 00649 00 que en esa dependencia judicial cursó, motivo por el cual dejaron a disposición del presente proceso las medidas decretadas, como lo es el embargo del 50% del salario que devenga la demandada **SONIA GIL CEBALLOS C.C. 66.829.524** como empleada de la Universidad del Valle Seccional Cali, medida comunicada al pagador mediante Oficio No. 10-02397 del 07 de Octubre de 2.019. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2015 00187 00

AUTO No. 41

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado la Inspección de Policía Especial del Barrio Villacolombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos **SECRETARIO** Cano
Secretario

RAD.009 2007 00837 00

AUTO No. 36

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ESTESE** la apoderada judicial de la parte actora a lo estipulado mediante Oficio allegado por el consorcio FOPEP, obrante a folio No.110, en el cual indica que el demandado no se encuentra incluido en su sistema de pagos.

2.- **PREVIO** a dar trámite al memorial que antecede, sírvase aclarar el número de radicación del proceso al cual se va a solicitar remanentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 de Enero de 2.020

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO*

RAD. 008 2009 01299 00

AUTO No. 52

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de ALMALCO S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 018 2018 01193 00

AUTO No. 51

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de CALIPARKING MULTISER S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos **SECRETARIO** Cano
Secretario

RAD. 026 2011 00054 00

AUTO No. 50

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de CALIPARKING MULTISER S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 008 2013 00215 00

AUTO No. 49

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de CALIPARKING MULTISER S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2013 00491 00

AUTO No. 19

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

Visto el oficio que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- POR SECRETARIA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES dispóngase el pago a la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 94540879. la suma de \$34.089.269,00 que corresponde a los depósitos judiciales consignados hasta la fecha en la cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito (Fol.118 C.1.) los cuales se pagan por concepto de liquidación de costas y de crédito (Fol. 112 y 117) y se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002447201	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO	13/11/2019	NO	\$ 430.521,00
469030002447202	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE	ENTREGADO	13/11/2019	APLICA	\$ 430.521,00
469030002447203	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	13/11/2019	NO	\$ 448.459,00
469030002447204	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	13/11/2019	APLICA	\$ 448.924,00
469030002447205	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	13/11/2019	NO	\$ 405.532,00
469030002447206	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	13/11/2019	APLICA	\$ 132.644,00
469030002447207	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	13/11/2019	NO	\$ 364.760,00
469030002447208	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	13/11/2019	APLICA	\$ 364.760,00
469030002447209	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	13/11/2019	NO	\$ 360.694,00
469030002447210	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	13/11/2019	APLICA	\$ 363.743,00
469030002447216	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	13/11/2019	NO	\$ 362.727,00
469030002447217	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	13/11/2019	APLICA	\$ 383.058,00
469030002447218	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	13/11/2019	NO	\$ 362.727,00
469030002447219	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	13/11/2019	APLICA	\$ 362.727,00
469030002447220	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	13/11/2019	NO	\$ 326.251,00
469030002447221	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	13/11/2019	APLICA	\$ 380.777,00
469030002447222	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	13/11/2019	NO	\$ 127.603,00
469030002447223	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	13/11/2019	APLICA	\$ 404.130,00
469030002447224	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	13/11/2019	NO	\$ 571.989,00
469030002447225	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	13/11/2019	APLICA	\$ 643.593,00
469030002447226	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	13/11/2019	NO	\$ 382.810,00
469030002447227	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	13/11/2019	APLICA	\$ 382.810,00
469030002447228	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	13/11/2019	NO	\$ 382.810,00
469030002447229	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	ENTREGADO	13/11/2019	APLICA	\$ 382.810,00
469030002447230	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO	13/11/2019	NO	\$ 404.130,00
			ENTREGADO		APLICA	

469030002447231	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 1.285.627,00
469030002447232	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 421.230,00
469030002447233	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 1.241.500,00
469030002447234	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 70.205,00
469030002447235	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 421.230,00
469030002447236	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 626.240,00
469030002447237	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 717.874,00
469030002447238	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 421.230,00
469030002447239	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 421.230,00
469030002447240	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 421.230,00
469030002447241	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 421.230,00
469030002447242	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 393.148,00
469030002447243	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 1.373.388,00
469030002447244	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 478.852,00
469030002447245	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 1.347.444,00
469030002447246	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 121.012,00
469030002447247	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 423.543,00
469030002447248	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 676.125,00
469030002447249	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 775.272,00
469030002447250	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 363.037,00
469030002447251	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 1,00
469030002447252	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 597.109,00
469030002447253	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 857.522,00
469030002447254	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 502.856,00
469030002447252	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 430.521,00
469030002447262	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 382.810,00
469030002447263	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 1.026.378,00
469030002447264	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 465.675,00
469030002447265	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 465.675,00
469030002447266	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 1.186.682,00
469030002447267	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 287.228,00
469030002447268	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 730.241,00
469030002447302	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 483.116,00
469030002447303	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 448.478,00
469030002447304	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 432.461,00
469030002447305	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 480.512,00
469030002447306	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 480.512,00
469030002447307	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 1.424.271,00
469030002447308	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 220.020,00
469030002447309	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 134.096,00
469030002447310	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 217.906,00
469030002447314	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IMPRESO ENTREGADO	13/11/2019	NO APLICA	\$ 1.268.717,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIOales

Carlos Eduardo Silva Cano
2001-11-15

RAD. 006 2014 00986 00

AUTO No. 20

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

Vista la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITIR a la parte ejecutada al auto No. 6121 de fecha 04 de octubre de 2019, a través del cual se dispuso el pago de los depósitos judiciales a su favor y a nombre de su autorizado, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada y al oficio de orden de pago obrante a folio 80 del presente cuaderno elaborado el 15/10/2019 y a su disposición (Fol. 79/80 C.1)

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

Juzgado de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO
Carillo Secretario

41
RAD. 003 2014 00396 00

AUTO No. 23

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos pendientes de pago, ni en la cuenta de este juzgado ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

- NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutada por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte demandada la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

42

RAD. 029 2007 00357 00

AUTO No. 25

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la suma de **\$35.112,00** los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002458524	8050286026	COOPEOCCIDENTE	IMPRESO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 17.556,00
469030002472353	8050286026	COOPEOCCIDENTE	ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 17.556,00

Total Valor \$ 35.112,00

Los cuales deben ser abonados a la liquidación de crédito aprobada (Fol. 111 c.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de enero de 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2013 00027 00

AUTO No. 18

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto No. 7308 de fecha 07 de noviembre de 2018 visible a folio 104 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 018 2018 00328 00

AUTO No. 27

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dr. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 51818962., de los títulos judiciales por la suma de \$5.210.146,00. los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002393257	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2019	NO APLICA	\$ 381.790,00
469030002399151	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2019	NO APLICA	\$ 402.439,00
469030002399172	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2019	NO APLICA	\$ 402.287,00
469030002410203	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 402.287,00
469030002414778	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2019	NO APLICA	\$ 402.439,00
469030002423286	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2019	NO APLICA	\$ 402.439,00
469030002428984	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2019	NO APLICA	\$ 402.287,00
469030002441412	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2019	NO APLICA	\$ 402.439,00
469030002442847	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	01/11/2019	NO APLICA	\$ 402.287,00
469030002455769	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 402.439,00
469030002461995	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2019	NO APLICA	\$ 402.287,00
469030002470746	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	30/12/2019	NO APLICA	\$ 402.287,00
469030002472906	8903056743	COOPERATIVA MULTIACT FAMILIAR DE TRABAJAD	IMPRESO ENTREGADO	08/01/2020	NO APLICA	\$ 402.439,00

Total Valor \$ 5.210.146,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 4239 de fecha 15 de julio de 2019 (Fol. 123 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 004 2017 00297 00

AUTO No. 28

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la suma **\$378.530, 00**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002451617	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 189.265,00
469030002465707	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 189.265,00

Total Valor \$ 378.530,00

Lo anterior en atención a lo ordenado en el auto No. 1170 del 26 de febrero de 2019 (Fol. 39 C.1).

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

46

RAD. 002 2018 00195 00
AUTO No. 26
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 13 de enero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte demandante a través de su apoderada judicial, Dr. LEITA LUCIA RODRIGUEZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 51818962., de los títulos judiciales, por la liquidación de costas aprobadas la suma de **\$1.200.000,00** Mcte (Fol.59 C.1) y por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$33.871.410,00** Mcte (Fol. 102 C.1) para un total de **\$35.071.410,00** Mcte.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$3.683.791**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002370450	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 363.752,00
469030002370451	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 363.752,00
469030002370452	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 363.752,00
469030002370453	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 363.752,00
469030002370454	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 363.752,00
469030002370455	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 363.752,00
469030002370456	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 363.752,00
469030002370457	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 386.887,00
469030002370458	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 375.320,00
469030002370459	8903056743	COOFAMILIAR MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2019	NO APLICA	\$ 375.320,00

Total Valor \$ 3.683.791,00

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de enero de 2020
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Seco SECRETARIO

RAD. 030 2017 00611 00

AUTO No. 44

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de CALIPARKING MULTISER S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Sec* SECRETARIO

RAD. 011 2015 00064 00

AUTO No. 43

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de CALIPARKING MULTISER S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

RAD. 034 2015 00354 00

AUTO No. 42

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

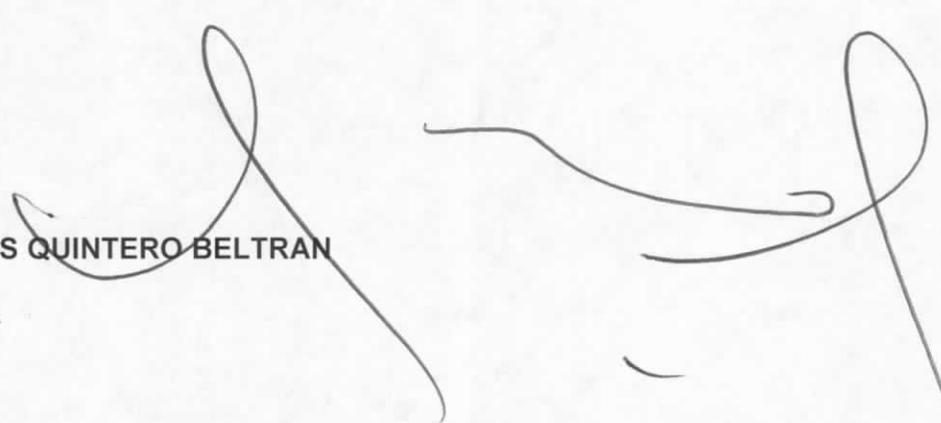
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de CALIPARKING MULTISER S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

50

RAD. 026 2016 00510 00

AUTO No. 54

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de CALIPARKING MULTISER S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgades de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Ed. SECRETARIO
Secretario

RAD. 023 2016 00260 00

AUTO No. 53

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de CALIPARKING MULTISER S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

52

RAD. 026 2012 00180 00

AUTO No. 47

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de CALIPARKING MULTISER S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 026 2015 00849 00

AUTO No. 46

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de CALIPARKING MULTISER S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo...ano
SECRETARIO

59

RAD. 013 2014 00155 00

AUTO No. 45

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de CALIPARKING MULTISER S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Arias
Secretario

RAD. 007 2012 00894 00

AUTO No. 48

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

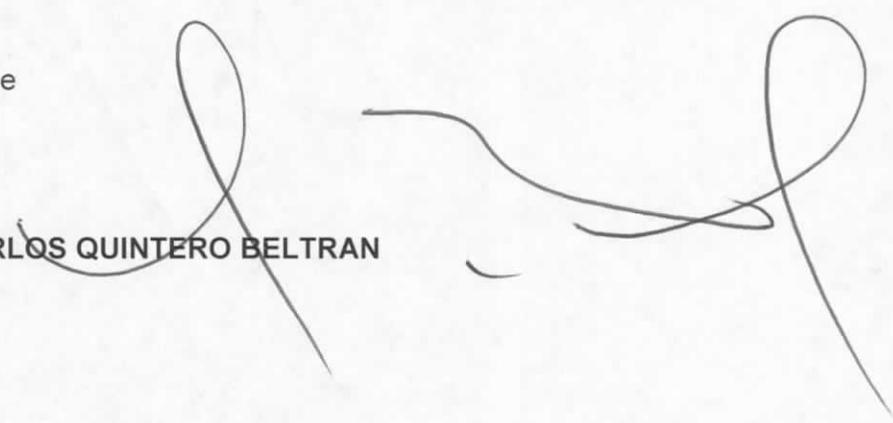
En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- NO ACCEDER a la solicitud allegada por la Representante Legal de CALIPARKING MULTISER S.A.S., toda vez que el pago de bodegaje no hace parte de las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgado de Ejecución
Municipales
de Silva Cano
SECRETARIO

RAD. 023 2012 00794 00

AUTO No. 37

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 de Enero de 2.020

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **HECTOR JOSE BONILLA LIZCANO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **LUIS ALFONSO MORERA CAICEDO**.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

3.- RECONOCER personería a la Doctora **KEYLA JUDITH MARMOL JARABA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.056.865 y T.P No.285.994 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **LUIS ALFONSO MORERA CAICEDO** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 3 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE ENERO DE 2.020

Juzgados de Ejecución
Civ **SECRETARIO** pales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario